

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Noviembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las terceras subastas celebradas en Nuez y Fayón para la adjudicación de los pastos de los montes Alberón-Alanzar y Sosares, é Izquierda del Ebro, he acordado se celebren unas cuartas en los días 10 y 11 de Diciembre próximo, á las once de sus mañanas, bajo los términos de 400 y 110 pesetas respectivamente, y con las mismas condiciones anteriormente redactadas.

Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuando el Secretario de cada Ayuntamiento.

No producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno hayan sido aprobadas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto para que puedan enterarse los que quieran.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO.

CIRCULAR.

Siendo de reconocida importancia para la clase agrícola en general dar á conocer los precios medios de todos los productos agrícolas en las distintas provincias, lo cual facilitará mucho las transacciones comerciales de los mismos, la Dirección general, en recientes disposiciones, pide al Sr. Ingeniero agrónomo, encargado del servicio agronómico de esta provincia, la remisión quincenal de un estado que comprenda los precios medios de los diversos productos agrícolas de la provincia.

A este fin, y para poder cumplimentar de la manera más exacta posible dicho servicio estadístico, encargo á todos los Sres. Alcaldes, á quienes el Ingeniero agrónomo se dirija en demanda de referidos datos, se los suministren sin demora y con la mayor exactitud posible.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.



SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Habiendo terminado el 15 del actual el plazo concedido á los Ayuntamientos para la expedición y cobranza de cédulas personales del actual ejercicio, esta Administración previene á los Alcaldes de esta provincia ingresen antes del 15 del próximo Diciembre, sin falta alguna, las cantidades que se hayan recaudado durante el período de la cobranza voluntaria, sin perjuicio de cumplimentar en su día dichas Corporaciones lo que dispone el párrafo 10 del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

La regularidad del servicio así lo exige, por lo cual confía esta oficina que será atendida su excitación.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Joaquín Berned.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 42 de la Instrucción para la recaudación de contribuciones de 12 de Mayo último, se hace presente que el segundo período de la cobranza voluntaria en esta capital y pueblos agregados dará principio el día 1.º del próximo mes, terminando en 10 del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas puedan verificarlo, sin recargo alguno, en las Oficinas de recaudación, sitas en esta ciudad, calle de D. Jaime I, núm. 54, entresuelo.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCION SEXTA.

El segundo período de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los 10 primeros días del mes de Diciembre próximo, de las ocho á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, donde los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas podrán concurrir á verificarlo sin recargo alguno, según dispone el reglamento.

Morés 28 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Santiago Jiménez.

La recaudación voluntaria del segundo período, correspondiente al actual trimestre, de la contribución territorial é industrial, estará abierta durante los 10 primeros días del próximo mes de Diciembre en las Casas Consistoriales de esta villa, de ocho á una del día.

Fabara 27 de Noviembre de 1888.—José Forner.

En los días 1.º al 10 de Diciembre, ambos inclusive, y horas de ocho á doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la segunda cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual.

Pedrola 29 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, P. O., Cristino Idoype, Secretario.

El segundo período de la cobranza voluntaria del segundo semestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo tendrá lugar durante 10 días, de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Leciñena 29 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Miguel Latas.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1885-86 y 86-87 se hallan expuestas al público por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castejón de las Armas 29 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Peguero y Lorén, natural de Samper de Calanda, vecino de esta capital, casado, de 34 años de edad, jornalero, para que dentro del término de 12 días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Sala en causa contra el mismo sobre robo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 27 de Noviembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Manuel Sauras.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto llamo y emplazo á cuantos se crean con dercho á heredar á Casiano Iborra Barrao, natural de Casetas, vecino de Bárboles, en donde falleció el día 10 de Abril último, á la edad de 39 años, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento, para que lo deduzcan ante este Juzgado en forma legal dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; ba-

jo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos de abintestato promovidos por Joaquín Barrao, en solicitud de que se declare herederos del Casiano á Margarita Iborte González por la línea paterna y á Tomasa y al Joaquín Barrao por la materna.

Dado en La Almunia á 24 de Noviembre de 1888.—Carlos Martín.—D. S. O., Florencio Moya.

Madrid.—Este.

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Hurtado Urtasun, de 21 años de edad, soltero, cesante, que habitó en esta Corte, calle de Mendizabal, núm. 4, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á practicar una diligencia en la causa criminal que se le sigue por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: estatura alta, color bueno, pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, sin barba y un poco de bigote, y viste decentemente; conduciéndole, caso de ser habido, á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodrigo.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por la presente cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Hilario Buesa Lafuente, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de prisión que la Superioridad tiene acordado contra el mismo en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la policía judicial y demás Agentes de la Autoridad, y de mi parte les ruego y encargo que por cuantos medios estén dentro del límite de sus atribuciones procedan á la busca y captura del referido Hilario Buesa Lafuente, que se presume se encuentra en Jasa, partido judicial de Jaca, siendo conducido, caso de ser habido, á las Cárceles de esta villa.

Dada en Sos á 23 de Noviembre de 1888.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandato de S. S., Pedro Ponz.

Señas de Hilario Buesa.

Hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Orós (Jaca), residente antes en Tiermas, hoy en Jasa, según consta en otra causa, soltero, de 18 años de edad, labrador, estatura regular, cara idem, color pálido, ojos y pelo negros, barba naciente; viste camisa de lienzo blanco, blusa azul, pantalón oscuro y remendado, faja de lana negra y alpargatas abiertas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Las Fraguas.

D. Saturio Cabrerizo Muñoz, Secretario del Juzgado municipal de Las Fraguas, provincia de Soria:

Certifico: Que según resulta del juicio verbal celebrado por D. Manuel Gutiérrez, vecino de este pueblo, contra José Arguedas y José Alonso, vecinos de Torrehermosa, provincia de Zaragoza, en rebeldía ha recaído la siguiente

«*Sentencia.*—En Las Fraguas á tres días del mes de Octubre de 1888; el Sr. D. Aniceto Verde, Juez municipal: Visto el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado á instancia del demandante D. Manuel Gutiérrez, vecino de este pueblo de Las Fraguas, por cantidad de 966 reales que le son en deber D. José Arguedas y José Alonso, vecinos de Torrehermosa, provincia de Zaragoza, sin haber comparecido éstos el día y hora que se les ha citado y prórroga para su comparecencia:

Resultando probarse por el demandante la deuda que reclama según documento privado, y de no haber comparecido los demandados es prueba que lo adeudan, viéndose la omisión que han hecho por la no comparecencia;

Fallo: Que debía condenar y condenaba á los demandados José Alonso y José Arguedas, como mancomunados, al pago de 966 reales que le han de satisfacer al demandante en el término de 12 días, con más las costas y gastos que se ocasionen hasta que se haga su efectivo pago, y por ser en rebeldía se lea y publique en los estrados del Juzgado. Así lo pronunció el Sr. Juez municipal, de que certifico.—El Juez municipal, Aniceto Verde.—Saturio Cabrerizo, Secretario interino.»

Publicación.—Yo el Secretario interino del Juzgado leí y publiqué en los estrados del Juzgado la sentencia que antecede con presencia de los testigos Deogracias Soria y Eusebio Aldea, vecinos del mismo, con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Las Fraguas 3 de Octubre de 1888.—Testigo, Deogracias Soria.—Testigo, Eusebio Aldea.—Saturio Cabrerizo, Secretario.

Es copia del original á la que me remito, la cual se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Zaragoza en cumplimiento á lo dispuesto por la vigente ley de Enjuiciamiento civil, firmando con el V.º B.º del Juez en Las Fraguas á 15 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—El Juez municipal, Aniceto Verde.—El Secretario, Saturio Cabrerizo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1....	6	3	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
2....	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3....	4	1	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4....	4	2	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
5....	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
6....	1	»	1	2	2	4	5	»	»	»	»	»	»	»	5
7....	2	2	4	1	2	3	7	1	1	»	»	»	»	1	8
8....	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	19	20	39	3	8	11	50	1	1	»	»	»	»	1	51

Zaragoza 14 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIÓNES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Noviembre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1....	3	»	»	3	1	»	1	2	5
2....	»	2	»	2	2	»	1	3	5
3....	4	»	»	4	4	1	»	5	9
4....	1	1	2	4	3	»	1	4	8
5....	1	»	2	3	4	»	»	4	7
6....	»	1	»	1	1	2	»	3	4
7....	1	2	1	4	1	1	»	2	6
8....	3	»	1	4	3	1	1	5	9
9....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
10....	2	3	»	5	»	1	1	2	7
	16	9	6	31	20	7	5	32	63

Zaragoza 14 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.